



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00827121-NEU-DESP#SDTA - CREACIÓN OBRA: BASE METROPOLITANA-POLICÍA DEL NEUQUÉN- AÑELO.

VISTO:

El EX-2021-00827121-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-006687/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén manifiesta la necesidad de efectuar la construcción de una Base Metropolitana en la Localidad de Añelo;

Que esta obra complementará la infraestructura proyectada como parte de las políticas y estrategias en seguridad planificadas para la Localidad de Añelo y, asimismo, permitirá brindar al personal policial de las condiciones edilicias necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que mediante Ordenanza N° 0375/2017 se aprueba el Acta de Tenencia, por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Añelo, para uso exclusivo de la Policía de la Provincia del Neuquén, de una fracción correspondiente al remanente del Lote 56 Parte de la Fracción C identificada con Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3765-0000;

Que es política de estado fortalecer el mandato constitucional con la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito;

Que es competencia del Ministerio de Seguridad asistir al gobernador en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para brindar la solución requerida es necesaria la creación de una obra en el presupuesto provincial para contemplar dicha situación;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una Base Metropolitana elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “BASE METROPOLITANA - POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - AÑELO” que se detalla en documento **IF-2021-01597349-NEU-DESP#SDTA**, que forma parte del presente decreto, destinado a brindar mayor seguridad a la comunidad y dotar al personal policial de las condiciones edilicias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 201 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SEGURIDAD

PRY 100 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AUXILIARES DE SEGURIDAD

OBR 023 BASE METROPOLITANA - POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - AÑELO

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----------------------------------------------------------|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------|-----------------|
| 1 | EP | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$4.331.000,00 |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 5 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$1.350.000,00 |
| PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 6 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$2.683.000,00 |
| PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 7 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$4.087.000,00 |
| PRODUCTOS METÁLICOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 9 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$912.000,00 |
| OTROS BIENES DE CONSUMO | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 2 | 1 | 0 | 3 | 4 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$3.664.664,49 |
| SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES | | | | | | | | | | | | \$17.027.664,49 |

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2021-00862587-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el EX-2021-00827121-NEU-DESP#SDTA y en el Expediente Físico N° 8900-006687/2021, y lo establecido en el Artículo 64º Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.